

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN**



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), Trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022).

Acta de Audiencia Oral Sentencia

(Artículo 372 Código General del Proceso)

Proceso	Ejecutivo por Alimentos N° 023
Ejecutante	Manuela Alexandra Arévalo Obando en representación de la menor de edad Sara Sofía Cortes Arévalo
Ejecutado	Yeison David Cortes Mejía
Radicado	05001-31-10-002-2020-00394-00
Providencia	Sentencia N° 041
Audiencia	N° 083
Decisión	Ordena Seguir Adelante la Ejecución

Intervinientes:

Calidad:	Ejecutante
Nombre:	Manuela Alexandra Arévalo Obando
C.C.	1.152.456.955
Correo Electrónico:	arevalomanuela320@gmail.com

Calidad:	Estudiante de Derecho
Nombre:	Nelson Darío Cardona Castañeda
C.C.	98.555.183
Correo Electrónico:	cardonanelson5183@americana.edu.co

Calidad:	Ejecutado
Nombre:	Yeison David Cortes Mejía
C.C.	8.052.383

Correo Electrónico:	cortes4823@gmail.com
----------------------------	----------------------

Calidad:	Apoderada
Nombre:	Nancy Catalina Findlay Monsalve
L.P.	28.225
Correo Electrónico:	cfindlayabogada@gmail.com

Siendo las 9:00 de la mañana, día y hora previamente señalados, se constituye este Despacho en audiencia pública de la que trata el artículo 372 del Código General del Proceso. Al acto se hicieron presentes las partes y sus apoderados a través de la aplicación Teams, como consta en el registro de la misma.

En mérito de lo expuesto, **El Juzgado Segundo de Familia de Oralidad de Medellín**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

Resuelve:

Primero.- Ordenar seguir adelante con la ejecución a favor de la menor de edad **Sara Sofía Cortes Arévalo**, frente al señor **Yeison David Cortes Mejía**, por la suma de **siete millones ciento setenta y un mil cuatrocientos catorce pesos con dieciocho centavos mlc (\$7'171.414,18)**, hasta el 30 de mayo del año en curso, más las cuotas alimentarias que se causen hacia el futuro hasta su cabal cumplimiento, así como el interés legal del 0.5% mensual causado desde el incumplimiento de la obligación.

Segundo.- Aceptar el acuerdo y la manifestación de voluntad expresado por la señora **Manuela Alexandra Arévalo Obando** en el sentido de reducir la cuota alimentaria a la suma de **trescientos mil pesos m.l.c (\$300.000.00)** mensuales, la que se empezará a pagar en el próximo mes de julio del presente año, la que se incrementaría en el mes de enero de cada año conforme al porcentaje del IPC.

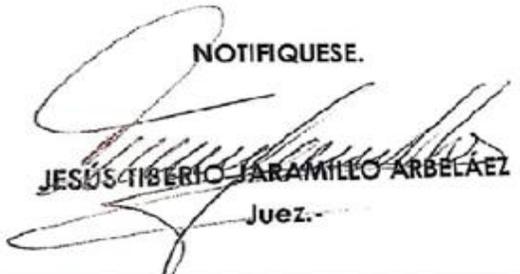
Tercero.- Ordenar la disminución de la medida cautelar del embargo al porcentaje del 12.5% de todos los conceptos salariales, prestaciones sociales y demás. Se ordena oficiar al pagador para los fines pertinentes.

Cuarto.- Ordenar la entrega de los títulos judiciales que se encuentran depositados en la cuenta del Despacho a la señora **Manuela Alexandra Arévalo Obando**.

Quinto.- **Elaborar** la liquidación del crédito, conforme a lo indicado en el artículo 446 del C.G.P.

Sexto.- **Condenar** en costas a la parte ejecutada, las cuales serán fijadas y liquidadas posteriormente.

Esta decisión se notifica en Estrados. Se termina la audiencia a las 10:25 a.m.

NOTIFIQUESE.

JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.-

Firmado Por:

Jesus Tiberio Jaramillo Arbelaez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **712359deb64ade0de0d4987839b5fc9ad8247f7a5b65aef59346663b2807b64d**

Documento generado en 14/06/2022 10:14:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>